

II. RAZONES

1. PERFIL DEL ESCLAVO MANUMITIDO

Para determinar por qué los romanos manumitían a sus esclavos, es evidente que no podemos encargar una encuesta y preguntarles por sus motivos. Hay, ciertamente, algunos que podemos considerar *a priori* minoritarios, como los puramente altruistas, pero esta presunción tendremos que matizarla más adelante, porque el altruismo o la generosidad son ideas culturalmente determinadas: si una persona, inspirada por preceptos cristianos, libera a muchos esclavos sin exigirles dinero ni contrapartida alguna, podemos pensar que lo anima la generosidad, aunque probablemente lo haga porque crea contribuir de ese modo a la salvación de su alma. En ausencia de encuestas, tenemos que recurrir a modos indirectos, en particular, hemos de detenernos en qué clase de esclavos (edad, sexo) obtuvieron la libertad. Aquí es donde comienzan los problemas. La información que cabe obtener de las inscripciones proporciona un punto de partida sólido del que creo que no debemos prescindir. En el que sigue siendo el único estudio hecho de esta cuestión, G. Alföldy estudió los libertos privados de las inscripciones de Italia, Hispania y la región danubiana con los siguientes resultados¹: de 1201 libertos cuya edad al morir figura en el epitafio, 750 tenían menos de treinta años. De éstos 750, 305 eran varones y 443 eran mujeres (en dos casos, no se pudo precisar el sexo). Es evidente que una parte de los 451 libertos que murieron después de cumplir los treinta había sido manumitida antes de cumplir esa edad, pero por desgracia no podemos precisar cuántos. En todo caso, los contornos del cuadro están claros, la manumisión se realizaba, por lo general, a una edad relativamente temprana (antes de los treinta años) y se beneficiaban de ella más las mujeres que los hombres.

A mi entender, esta conclusión es firme, pero no fue, por desgracia, la que Alföldy sacó de los datos que él mismo había reunido, lo cual ha sido fuente de numerosos equívocos: aduciendo que en los epitafios aparecen asimismo pocos esclavos de más de treinta años, concluyó Alföldy que la manumisión era muy frecuente, es decir, que los esclavos podían contar con ser liberados en el plazo de unos pocos años. Los críticos señalaron, con razón, que los epitafios no son una muestra representativa del conjunto de esclavos, pues muchos nunca tuvieron una lápida que los recordase. Eso implica que de la inmensa mayoría de los esclavos que seguían siéndolo cuando murieron no nos ha llegado ninguna clase de información. La crítica es pertinente, pero no afecta a la cuestión de la edad y el sexo de los esclavos que sí fueron manumitidos: fueran muchos o pocos los manumitidos, la mayor parte de ellos eran menores de treinta años y mujeres.

Los críticos a los que me he estado refiriendo son principalmente dos, y en sus objeciones debemos detenernos ahora un instante. En primer lugar, T. E. J. Wiede-

¹ G. Alföldy, "Die Freilassung von Sklaven und die Struktur der Sklaverei in der römischen Kaiserzeit" *RSA* 2 (1972) 97-129, reimpresso en Alföldy, *Die römische Gesellschaft*, Stuttgart, 1986, p. 286-319.

mann reunió una docena de textos del *Digesto* y del *Código de Justiniano* que él consideraba casos “reales”, frente a los “ideales” o inventados, en los que la edad de la manumisión es corta, por influencia, opinaba, de la ideología dominante, partidaria de una “pronta manumisión”². Este argumento sirve para restarle crédito, por ejemplo, a Cicerón, cuando afirma (*Phil.* 8, 32) que ellos, los senadores, llevan ya un sexenio aguardando la libertad (contando a partir del paso del Rubicón por César, i. e. 49-44 a.C.), un tiempo de esclavitud más largo del que acostumbran a padecer los cautivos ahorradores y serviciales (*frugi et diligentes*). Ciertamente parece algo apresurado concluir de esta frase, tan teñida de carga retórica, que los esclavos romanos eran habitualmente manumitidos al cabo de seis años. Tampoco hay que darle excesivo valor a algunos pasajes de la comedia, como éste del *Persa* de Plauto: “Ándate con ojo de explotar a tiempo la guapura y la edad que tienes ahora, que no tengas que pasar por la vergüenza de seguir siendo esclavo cuando eches canas” (trad. de González-Haba, BCG)³. Por supuesto, esta clase de pruebas no justifica la disparatada conclusión que extrae Dumont, quien considera a la esclavitud grecorromana como “un periodo transitorio de integración a la comunidad de hombres libres, esto es, a la ciudad”⁴. La esclavitud no era un noviciado. Lo que importa ahora no es, sin embargo, esta frase de Cicerón o de Plauto, sino los epitafios. Según Wiedemann, los casos (sin duda, “reales”) que conocemos a través de las inscripciones son “atípicos”, pero uno se pregunta qué tienen de “típicos” los libertos cuyas circunstancias atrajeron la atención de algún jurista o del emperador. Más bien hemos de pensar que tenían algo de singular o de extraño, que hizo necesario o pertinente el comentario jurídico.

En segundo lugar, W. Scheidel parte de la misma premisa que Wiedemann⁵: las inscripciones no son representativas. Así pues, prefiere proponer, de manera completamente gratuita, una tasa de manumisión que le parece “intermedia”: 10% de manumitidos cuando llegaban a los 25 años, un 10% de los supervivientes a los 30, y así en el mismo porcentaje, cada cinco años, hasta llegar a los 85 años. Esto significa que sólo un 20% de los manumitidos tenían menos de 30 años, lo cual contradice frontalmente los datos de Alföldy, donde un 70-75% de los libertos tenían menos de esa edad. Todos admitiremos que los datos epigráficos han de ser sometidos a crítica, pero esto no quiere decir que puedan ser reemplazados, sin más, por lo que un historiador considera “verosímil”. El único argumento que aporta Scheidel se refiere a las libertas y no afecta, por tanto, en absoluto, a la edad de manumisión de los libertos. Como él señala, una elevada incidencia de la manumisión de esclavas en edad fértil reduciría significativamente el número de nacimientos entre la población esclava, por el simple hecho de que el hijo de una liberta no es esclavo,

² T. E. J. Wiedemann, “The Regularity of Manumission at Rome” *CQ* 35 (1985) 162-175. Tal vez convenga señalar que K. Hopkins, si bien criticó algunas de las conclusiones de Alföldy, les concedió todo su valor a los datos que éste aportaba (*Conquistadores y esclavos*, Barcelona, 1981, p. 157).

³ *Temperari hanc uigilare oportet formulam atque aetatulum/ ne, ubi uersicapillus fias, foede semper seruias* (vv. 229-230)

⁴ J. Chr. Dumont, *Servus. Rome et l'esclavage sous la République*, Roma, 1987, BEFAR, p. 434.

⁵ W. Scheidel, “Quantifying the Sources of Slaves in the Roman Empire” *JRS* 87 (1997) 156-169 y “The Demography of Roman Slavery and Manumission” en M. Bellancourt-Valdher y J. N. Corvisier, dir. *La démographie historique antique*, Arras, 1999, Artois Presses Université, p. 107-115

sino libre. Scheidel no tiene en cuenta la posibilidad de que el crecimiento natural de la población esclava (es decir, prescindiendo tanto de la manumisión como de la aportación de esclavos procedentes del exterior) fuera positivo, al igual que lo fue en Cuba y en los USA⁶. Tal cosa, en opinión de M. I. Finley, era imposible que sucediera, porque un axioma fundamental para él era que los hilotas se diferenciaban de los esclavos mercancía en que los primeros se autorreproducían, pero no así los segundos⁷. En este caso, sin embargo, la autoridad de Finley no basta. De todos modos, el argumento de Scheidel sólo tiene validez, paradójicamente, si aceptamos una tasa de manumisión muy alta, algo poco probable porque los esclavos de las zonas rurales, que eran mayoritarios, tenían escasas posibilidades de llegar a ser libres. No tenemos muchas cifras que nos puedan servir, pero, a título de ejemplo, en Buenos Aires se daba una tasa de manumisión anual que oscila entre el 0, 4 (en 1778) y el 1, 3 (en 1810) de la población esclava⁸. La tasa que aventura Scheidel duplica este dato y por tanto podemos considerarla excesiva. La capacidad de una población para reproducirse depende de un elevado número de factores (tasa de mortalidad, fertilidad, etc.) que no conocemos en absoluto para la Roma antigua. Digamos sólo que, en términos generales, el crecimiento natural de la población esclava, combinado con las aportaciones de nuevos esclavos que se hicieron desde el exterior bastaron para contrarrestar los efectos negativos causados por la manumisión de esclavas jóvenes.

La información comparativa disponible indica que algunos historiadores son poco imaginativos respecto de lo que están dispuestos a considerar “verosímil” o “probable”. Los registros notariales de las ciudades de la América hispana revelan sin lugar a dudas que la mayor parte de los manumitidos eran mujeres, con porcentajes que oscilan entre el 58, 8 % y el 61 % del total de esclavos liberados⁹, y eso sucede en unas circunstancias en las que el comercio transatlántico hacía que por lo general fueran mayoritarios los varones entre los esclavos. Desde una perspectiva antropológica, O. Patterson reconoce que en casi todas las sociedades esclavistas, las mujeres reciben la manumisión con mayor frecuencia que los hombres¹⁰.

Claramente, una elevada incidencia de la manumisión entre las mujeres no perjudica al mantenimiento de una sociedad esclavista, sino al contrario: resulta algo tan habitual que debemos asumir que eso era lo que sucedía también en Roma, pese

⁶ J. Ericson Eblen, “On the Natural Increase of Slave Populations: the Example of the Cuban Black Population, 1775-1900” en S. L. Engerman y E. D. Genovese, eds. *Race and Slavery in the Western Hemisphere. Quantitative Studies*, Stanford, 1975, Princeton U. P., p. 211-247.

⁷ M. I. Finley, *Esclavitud antigua e ideología moderna*, Barcelona, 1982, Crítica, p. 90.

⁸ L. L. Johnson, “Manumission in Colonial Buenos Aires, 1776-1810” en *Hispanic American Historical Review* 59 (1979) 258-279.

⁹ Las ciudades analizadas son Buenos Aires (1776-1810), Bahía (1684-1745 y 1813-1853), Paraty (1789-1822), Lima (1580-1650), Ciudad de México (1580-1650) y Cuba (siglo XVIII). Véase F. P. Bowser, “The Free Persons of Color in Mexico City and Lima: Manumission and Opportunity, 1580-1650” en S. L. Engerman y E. D. Genovese, *Race and Slavery in Western Hemisphere. Quantitative Studies* Stanford, 1975, Princeton U. P., p. 331-368. S. B. Schwartz, “The Manumission of Slaves in Colonial Brazil: Bahia 1684-1745” *Hispanic American Historical Review* 54 (1974) 603-635, L. L. Johnson, “Manumission in Colonial Buenos Aires, 1776-1810” en *Hispanic American Historical Review* 59 (1979) 258-279 y M. Moreno Fragnals, “Peculiaridades de la esclavitud en Cuba” *Islas. Revista de la universidad de las Villas (Santa Clara)* 85 (1986) 3-12.

¹⁰ O. Patterson, *Slavery and Social Death. A Comparative Study*. Cambridge Mass, 1982, p. 263.

a la falta de una estadística comparable. Las inscripciones griegas nos ofrecen una información algo errática: en algunas ciudades (Buthrotus, Leucopetra), la mayoría de los manumitidos eran mujeres, pero no era así en otros casos (Dordona, Etolia)¹¹. Como digo, no son datos concluyentes, pero algo más de confianza merecen los datos, mucho más homogéneos, procedentes de las manumisiones que quedaron registradas en el templo de Apolo en Delfos durante los siglos II y I a.C.: de los 1213 casos atestiguados, un 30% son varones adultos, un 52% son mujeres y un 18%, niños¹². Por su parte, el censo egipcio ofrece datos equiparables: 44 mujeres, 23 varones, y una mayoría de manumitidos antes de los treinta años¹³. Del mismo modo, en las actas de manumisión egipcias predominan las mujeres¹⁴.

La cifra de los treinta años, dado que fue la que la ley Elia Sencia tomó como referencia, ha recibido una atracción inmerecida. En realidad, como en el caso de Delfos o de la América hispana, la diferencia relevante, en las manumisiones, es la que hay entre los niños, digamos hasta los catorce años, y los adultos. Los datos procedentes del Nuevo Mundo son ahora algo menos contundentes que en el caso de las mujeres. Los menores de 14 años suponen el 22 % en Buenos Aires (1776-1810), el 45 % en Bahía (1684-1745), el 42 % en Paraty (1789-1822), el 52 % en Lima (1580-1650) y el 54% en Ciudad de México (1580-1650)¹⁵. En general, son porcentajes elevados, aunque no mayoritarios, salvo en Lima y Ciudad de México. La conclusión obvia –e importante– es que mujeres y niños constituyen la mayor parte de los manumitidos, mientras que los varones adultos sólo forman una minoría. Los escasos datos que tenemos (las inscripciones recopiladas por Alföldy, las manumisiones délficas) sugieren que la situación en Roma era similar, aunque con menor certeza en el caso de los niños.

2. LOS ROMANOS COMO MANUMISORES

Una primera conclusión que puede obtenerse de los datos analizados, si bien creo que no nos dará la respuesta definitiva a la pregunta de por qué los dueños liberaban a sus esclavos, se limita a constatar que, aparentemente, los dueños se desprendían de los esclavos menos productivos, es decir, mujeres y niños. Entre los defectos que el vendedor forzosamente ha de señalar, se cuenta el hecho de que el esclavo no pueda ser legalmente manumitido, pues eso suponía un claro perjuicio para el comprador (*Dig.* 21, 1, 17, 19 Ulp.). Ciertamente, los niños en particular resultaban una carga durante sus primeros años de vida, pues el trabajo que pudieran realizar apenas bastaba para cubrir el gasto que suponía mantenerlos. Varrón aconsejaba que los trabajadores tuvieran más de veintidós años (*RR* 1, 17) y la *lex Libitina* de Puteoli (AE 1971, 88) especificaba que los esclavos del servicio de pompas fúnebres debí-

¹¹ R. Zelnick-Abramovitz, *Not Wholly Free. The Concept of Manumission and the Status of Manumitted Slaves in the Ancient Greek World*, Leiden, 2005, Brill, p. 154.

¹² K. Hopkins, *Conquistadores y esclavos*, Barcelona, 1981, tabla III. 1.

¹³ R. Bagnall y B. W. Frier, *The Demography of Roman Egypt*, Cambridge U. P. 1994, p. 342-343.

¹⁴ I. Biezunska-Malowist, *La schiavitù nell'Egitto greco-romano*, Roma, 1984, editori Riuniti, p. 282-3.

¹⁵ Estos datos están tomados de la bibliografía citada en la n. 9.

an tener, al menos, veinte años (col. II, 6-7). La excepción son los adolescentes vendidos como objetos sexuales. Catón, como censor (184 a.C.), ordenó que los esclavos menores de veinte años, vendidos por 10.000 ases o más se estimasen al décuplo, lo cual indica la reprobación que le merecían en tanto que objetos de lujo (Liv. 39, 44, 4). Salvando estas excepciones, la mayoría de los niños, sin embargo, apenas llegarían a cubrir gastos. Si un niño que había sido robado reaparecía ya adolescente, los juristas consideraban obligado compensar por los gastos ocasionados todos esos años, sin mencionar siquiera el trabajo que hubiera podido aportar durante ese tiempo (*Dig.* 13, 1, 13 Paulo). Séneca, por su parte, decía que las *familiae* numerosas no ayudaban a alcanzar la felicidad, más bien eran un estorbo, porque suponían muchos estómagos hambrientos que alimentar y mucha ropa y calzado que había que comprar¹⁶. Los juristas nos dicen que los *mancipia nouicia*, considerados más dóciles y aptos para cualquier tipo de trabajos, se pagaban más caros que los *ueteratores*, que han adquirido manías y costumbres propias (*Dig.* 21, 1, 37). No debemos, sin embargo, pensar que se trata de niños, sino más bien jóvenes que pueden trabajar a pleno rendimiento. Veronio nos explica, además, que la distinción entre *ueteratores* y *nouicii* no la da el tiempo que cada uno haya estado en esclavitud, sino las condiciones del trabajo que haya desarrollado: un esclavo que esté al mando de otros, aunque sea por poco tiempo, ya es *ueterator* (*Dig.* 21, 1, 65, 2). Sin embargo, para Marciano, son *ueterana mancipia* los que han padecido un año de esclavitud en la ciudad, mientras que son *nouicia* los que llevan menos de un año (*Dig.* 39, 4, 16, 3).

En algunos lugares del Caribe y los Estados Unidos, se manumitía a los esclavos que eran muy mayores para no tener que alimentarlos; estos libertos pasaban a engrosar las filas de los indigentes y menesterosos, que eran una carga para las administraciones locales. Por esa razón, en Jamaica se estableció por ley la obligación del antiguo dueño de seguir contribuyendo a la alimentación del esclavo manumitido y en Delaware, el propietario debía indemnizar al condado si el esclavo manumitido se convertía en una carga para el erario¹⁷. De que algo semejante sucediese en Roma, no tenemos indicio alguno y los datos de las inscripciones, como hemos visto, muestran una clara tendencia a la manumisión de esclavos jóvenes, no viejos. Lo que se hacía para deshacerse de esclavos sobrantes o poco productivos era venderlos –tal como lo recomendaba Catón¹⁸– o bien, en casos extremos, abandonarlos. Hasta el edicto del emperador Claudio del 46 d. C., el esclavo enfermo al que su dueño hubiera echado de casa seguía siendo esclavo si recobraba la salud y, por tanto, podía ser reclamado de nuevo. Claudio le confirió la libertad latina¹⁹, pero con independencia de los aspectos jurídicos, el edicto nos muestra que algunos se aho-

¹⁶ *Tranq. Animi* 8, 8. Cfr. *Sen. Epist.* 17, 3-4: *Non circumstat illum (el hombre pobre) turba seruorum ad quos pascendos transmarinarum regionum est optanda fertilitas. Facile est pascere paucos uentres et bene institutos et nihil aliud desiderantes quam impleri.*

¹⁷ L. Heite, s. v. "Manumission Laws" en J. P. Rodríguez, ed. *The Historical Encyclopaedia of World Slavery*, Santa Bárbara, 1997, ABC-Clio, vol. II, p. 426.

¹⁸ *seruum senem, seruum morbosum... uendat (de agr. 2, 7).*

¹⁹ Se discute sobre si el edicto sólo se refería al esclavo abandonado en la isla tiberina, como quiere Suet. *Claud.* 25, 2 o bien tenía un alcance general como lo dicen D. C. 60, 29, 7 y *Dig.* 40, 8, 2. Véase S. Faro, *La libertas ex diui Claudii edicto. Schiavitù e valori morali nel I secolo d. C.* Catania, 1996, ed. del Prisma, en especial p. 48-50.

rraban el gasto que suponía atender al esclavo enfermo sin tomarse siquiera la molestia de manumitirlo previamente. Plinio el Joven, es cierto, tenía otra visión de las cosas, más presentable: a su entender, lo correcto es manumitir –*inter amicos*, cabe suponer– al esclavo que agoniza²⁰. Marcial le dedicó un emotivo poema a uno sus copistas, al que manumitió en su lecho de muerte para que viajara libre a las “sombras estigias”. Tenía sólo dieciséis años (1, 101). En conclusión, la venta o el simple abandono parecen procedimientos más eficaces a la hora de ahorrar costes. A la manumisión se llegaba, como veremos, mediante el pago de un precio.

Resulta asimismo necesario rechazar la interpretación funcionalista que encontramos formulada, más o menos explícitamente, con cierta frecuencia. Esta interpretación sostiene que las manumisiones se producían porque los romanos creían contribuir de ese modo a aliviar las tensiones y a reducir el riesgo de revueltas; la conducta del esclavo, en una palabra, mejoraba²¹. Lo primero que hay que decir a este respecto es que los *scriptores de re rustica* no mencionan la manumisión de los esclavos varones en ningún momento. Es el trato correcto y justo el que consideran que hará que sus esclavos trabajen mejor (Columela, *de re rustica* 1, 8, 15). Se da la circunstancia de que las revueltas, al menos las que mayor peligro causaron (las dos sicilianas y la de Espartaco) tuvieron su foco principal en el campo, no en las ciudades²², esto es, precisamente allí donde la incidencia de la manumisión fue menor. Si el objetivo de la manumisión, para los romanos, hubiera sido el de mejorar el control sobre los esclavos, habrían decidido emplearla allí donde era más necesaria: en el campo. En segundo lugar, la manumisión en sí misma puede ser causa de tensiones. La segunda guerra servil estalló cuando el gobernador de Sicilia se negó a continuar liberando a los esclavos originarios de las ciudades aliadas de Roma (D. S. 36, 3, 3). Pedanio Segundo, *praefectus Urbi*, fue asesinado en el 56 d. C. por uno de sus esclavos, tal vez, conjetura Tácito (*Ann.* 14, 42, 1), porque se negó a concederle la libertad después de haber acordado con él el precio. Por último, no hay muchos testimonios que nos indiquen que los romanos o, para el caso, los griegos pensarán así a la hora de manumitir. En su propuesta de ciudad ideal, Aristóteles afirma que lo mejor es proponer a los esclavos la libertad como recompensa y que “más adelante” nos explicará el motivo (*Política* 7, 10, 14; 13330a31-33). Si llegó a hacerlo así, ese pasaje, por desgracia, no se ha conservado. Jenofonte recomendaba incentivar el trabajo de los esclavos en el campo con recompensas (*Econ.* 5, 16), pero sin especificar cuáles. Quien más se aproxima a este razonamiento que hemos llamado funcionalista es Cicerón, cuando dice que es la esperanza de la libertad lo que les permite a los esclavos sobrellevar su penosa condición (*Pro Rab. perduellionis reo*

²⁰ Plin. *Ep.* 8, 16, 1. La inscripción *CIL* X, 2381 (Puteoli) nos cuenta que el 31 de diciembre del 5 a.C., M. Egnatius Lucullus fue manumitido y ese mismo día murió, pero no sabemos si el fallecimiento fue consecuencia de un accidente. Tenía treinta y un años.

²¹ Probablemente, quien más abiertamente ha defendido esta interpretación que denomino “funcionalista” es K. Bradley, al integrar la manumisión dentro de un “doble sistema de control” (penas y recompensas, o el palo y la zanahoria) diseñado para mantener a los esclavos sometidos. Véase K. Bradley, *Slaves and Masters in the Roman Empire. A Study in Social Control*, Bruselas, 1984, Latomus, p. 111-112, y del mismo, *Slavery and Rebellion in the Roman World, 140-70 b. C.*, Indianápolis y Londres, 1989, p. 129.

²² El propio K. Bradley, *Slavery and Rebellion*, *op. cit.* p. 53-54 y 94-5 ha insistido en la presencia de *pastores* entre los sublevados.

15), pero el pasaje es fuertemente retórico porque en realidad está hablando de la libertad del ciudadano romano. A su entender, algunos quieren arrebatársela sin dejarle siquiera esa esperanza que hasta los esclavos poseen. Ciertos textos que aparentemente podrían abundar en esta misma idea, si los situamos en su contexto, vemos que no es así: *non consolabimur tam triste ergastulum, non adhortabimur ferre imperia carnificum: ostendemus in omni seruitute apertam libertati uiam* (Sen. *De ira* 3, 15, 3) –pero la vía que en toda esclavitud ha de quedar abierta para la libertad es el suicidio (el final del párrafo es contundente: *quaeris quod sit ad libertatem iter? quaelibet in corpore tuo uena*)–. Las razones que movían a los romanos a dar la libertad a sus esclavos son de un orden completamente diferente. La contribución que la manumisión pudo hacer para aliviar las tensiones propias de la esclavitud no pasa de ser un prejuicio moderno, falto de toda prueba.

Los romanos sí eran conscientes de que el esclavo era una mercancía, de alto valor económico. Por eso, su muerte constituía ante todo, olvidándonos ahora de cualquier sentimiento humanitario, una pérdida de dinero (Plin. *Ep.* 8, 16, 3: *damnum*). La manumisión, como la muerte, también era un perjuicio económico (*CJ* 2, 30, 1, del 197 d. C.: de nuevo *damnum*). Un caso muy interesante es el de los esclavos de Clodia, a los que Celio habría dado, según la acusación, un veneno para envenenar con él a la propia Clodia. Cicerón, abogado de Celio en este célebre proceso, se pregunta por qué Clodia los manumitió tan oportunamente, si con ello se buscaba hacer recaer la sospecha sobre Celio o bien recompensar a unos esclavos que sabían demasiadas cosas. El detalle, interesante para nosotros ahora, es que fueron manumitidos tras haber obtenido la autorización de los parientes (Cic. *Pro Caelio* 68: *At sunt serui illi de cognatorum sententia manu missi*). No conozco otros textos que confirmen este extremo, pero encuentro muy lógico que éste fuese un procedimiento habitual. La relativa frecuencia con que las inscripciones mencionan a libertos de patrono múltiple refuerza esta idea, porque los patronos y antiguos dueños casi siempre están emparentados entre sí, son cónyuges o bien hermanos. En Egipto, en concreto, ha podido observarse que, con frecuencia, las personas humildes de la *chora* poseían esclavos en común²³. El perjuicio que podía suponer dividir una herencia y el elevado coste de los esclavos vienen a explicarnos la razón de este fenómeno, característico de las clases bajas, que eran los esclavos en copropiedad²⁴. Aunque también entre las clases pudientes, como en el caso de Clodia, conceder la libertad a un esclavo era una decisión grave: el hijo de Pudentila reprochó a Apuleyo el haber manumitido a algunos esclavos, porque con eso dilapidaba la herencia materna (Apul. *Apol.* 17, 2).

Así pues, en vez de aguardar la inevitable muerte, mucho más razonable era vender al esclavo o venderle a él su propia libertad. Así se hacía, en efecto, y por eso la manumisión por compra era una práctica muy habitual, a la que los juristas le dedicaron una gran atención. Por ellos sabemos que el precio podía pagarse de numerosas formas: en varios plazos, pero también obteniendo un préstamo de una tercera

²³ I. Biezunska Malowist, “Les esclaves en copropriété dans l’Égypte gréco-romain» *Aegyptus* 48 (1968) 116-129.

²⁴ Cfr. mi artículo, “Libertos de patrono múltiple: familia y herencia en el Alto Imperio romano” J. Mangas y J. Alvar, eds. *Homenaje a José M^o Blázquez*, vol. III, Madrid, 1996 ed. Clásicas, p. 121-133.

persona o bien dejando algo en depósito como garantía del pago...²⁵. Las cantidades podían ser elevadas. *P. Decimius P(ublii) l(ibertus) Eros Merula, medicus*, pagó 50.000 sestercios por su libertad²⁶. El dueño podía exigir legalmente el dinero que el esclavo se había comprometido a pagarle, una vez libre, pese a que la promesa de un esclavo carecía de todo valor jurídico (*CJ* 4, 14, 3, del 222 d. C.). No se trata sólo de las manumisiones *inter uiuos*, pues carece de fundamento la opinión, bastante extendida, de que las manumisiones hechas en el testamento acostumbraban a ser gratuitas. En el testamento también podía imponerse como condición de la libertad la de dar cierta suma a los hijos, por ejemplo, del testador, o bien obligar al esclavo a un pago periódico durante una serie de años²⁷. En un texto se cita, como ejemplo de condición imposible (que hace nula la manumisión, de forma que el esclavo no se convierte en *statuliber*) la de “si da cien millones de sestercios al heredero” (*Dig.* 40, 7, 4, 1). No creo, en cambio, que los manumisores tuvieran en cuenta el valor de los días de servicios (*operae*) que el liberto tenía que ofrecer a su patrono²⁸. Como los textos jurídicos nos demuestran, el interés de los patronos, lo que buscaban, era la herencia de sus libertos. Querían dinero, no testamentos para sus negocios.

La figura de la manumisión mediante precio, jurídicamente hablando, es algo compleja, ya que engloba tres situaciones distintas²⁹: la compra de libertad propiamente hablando, en la que el esclavo o un tercero paga al dueño una cierta cantidad para que éste lo manumita; en segundo lugar, la enajenación (compraventa, donación, etc.) *ut manumittatur*, en la que el adquirente recibe al esclavo con la condición de manumitirlo, bien inmediatamente, bien una vez transcurrido un determinado plazo; por último, el *seruus suis nummis emptus*, es decir, el esclavo que entrega dinero a una tercera persona para que lo compre y manumita. Es esencial que el dinero provenga del propio esclavo o de una tercera persona y no del propio comprador, pues en este último caso se trataría más bien de una enajenación *ut manumittatur*. La manumisión era legalmente exigible en los dos últimos casos (venta *ut manumittatur* y *seruus suis nummis emptus*), a partir de sendas *constitutiones* de Marco Aurelio (sobre las que volveremos más adelante), pero no era así en el primero³⁰. Los compromisos a que pudieran haber llegado dueños y esclavos, el dinero que éstos hubieran adelantado a cambio de su libertad, nada de todo eso tenía ningún valor, pues lógicamente el esclavo no tenía nada suyo ni podía por tanto reclamar como debida una manumisión acordada. Por el contrario, en la América hispana y portuguesa existía el derecho llamado “de coartación”, según el cual, el esclavo

²⁵ *Dig.* 12, 4; 15, 1, 11, 1; 15, 1, 50, 3; 15, 3, 3*pr.*; 16, 3, 1, 33. Paulo (en *Dig.* 11, 4, 14, 9) menciona el caso de una persona que manumitió a su esclavo porque no quería tenerlo más en casa y con el fin de obtener tanto el precio como el liberto.

²⁶ *ILS* 7812 (*CIL* XI, 5400, de Asís). En cambio, obtener el sevirado augustal sólo le costó 2.000 sestercios.

²⁷ *Dig.* 40, 7, 3, 13 (Ulp.); 40, 7, 40, 2 (Escévola); 40, 5, 23, 4 (Papiniano).

²⁸ En contra, Bradley, *Slaves and Masters*, p. 81 quien opina que las *operae* fueron un factor significativo. En el mismo sentido, A. Kirschenbaum, *Sons, Slaves and Freedmen in Roman Commerce*, Jerusalén, 1987, Hebrew univ. p. 133 cree que las *operae* eran un pago por la manumisión. Sin embargo, los textos legales muestran claramente que lo que les interesaba a los dueños era la herencia de sus libertos, no días de trabajo (*operae*).

²⁹ Cfr. Buckland, *RLS* p. 628-646.

³⁰ Al *praefectus Urbi* se le dio autorización para que escuchara las quejas contra sus dueños formuladas por esclavos “*suis nummis empti*” (*Dig.* 1, 12, 1, 1 Ulp.).

vo que pagaba, de su propio peculio, el precio en el que había sido vendido, adquiriría la libertad³¹. Lo normal era que se pagase a plazos, de manera que, a la hora de la venta, se distinguía entre esclavos “coartados” (que ya habían entregado al amo una parte, la cual se deducía del precio de venta) y “enteros”. En cualquier caso, la gran mayoría de las manumisiones se realizaron por este procedimiento, mientras que las enteramente gratuitas (“por gentileza” del amo, se llamaban) fueron muy pocas³². En el sur de USA ocurrió lo mismo: si bien las trabas legales que se fueron añadiendo acabaron por restringir mucho el número de manumisiones, la mayor parte se hicieron por compra, mientras que las realizadas por testamento, como acto de caridad, apenas llegaron al 5%³³.

Aunque no podemos aportar ninguna estadística, está claro que el comportamiento de los dueños, en Roma, no debió de ser muy diferente del de sus homólogos del Nuevo Mundo³⁴. Cuando se manumite a un esclavo gratis, así se especifica, lo que sugiere que tal vez era algo inusual (Suet. *Gramm* 15, 3, *CIL* VI, 2211). Cuando Virgilio, por una vez, se refiere a la manumisión de un esclavo, se imagina una que ha costado un precio. La primera *Égloga*, escrita hacia el año 40 a.C.³⁵, nos presenta el diálogo entre dos pastores Tí tiro y Melibeo. Tí tiro, al cabo de largos años, ha ahorrado de su peculio lo suficiente para ganar su libertad, gracias a un cambio de dueña –y de amante–, pues con la anterior “*nec spes libertatis erat nec cura peculi*” (Verg. *Ecl.* 1, 32). Ya en las comedias de Plauto, para obtener la libertad, era necesario tener un peculio, que en la comedia no procede del dueño sino de los propios esclavos; tener un peculio aporta esperanza incluso a quienes –como los *pastores*– tienen pocas opciones de llegar a ser libres (Plaut. *Asinaria* 540-541)³⁶. Los propios comediantes, que si alcanzaban la fama eran muy caros, tenían que pagar fortísimas sumas por su libertad (Plin. *NH* 7, 128-129). Séneca hace referencia al hambre que pasaban algunos esclavos como modo de reunir un *peculium* suficiente para alcanzar la libertad: *peculium suum, quod comparauerunt uentre fraudato, pro capite numerant* (*Ep.* 80, 4). En Egipto, el pago de rescate, generalmente por un tercero, es habitual y ha podido comprobarse que el montante es similar al precio del esclavo³⁷. Las referencias a la manumisión por compra podrían multiplicarse, pero no reforzarían mucho el argumento. Mayor valor, a mi juicio, tiene el hecho de que la ley prevea, en el caso de los esclavos públicos, que han de pagar una cierta cantidad de dinero por su libertad: *si tum qui aderunt non minus duae partes manumitti censuerint, et si is eaue eam pecuniam, quam decuriones ab eo eaue accipi censuerint, in publicum municipibus municipi Flau*

³¹ M. Lucena Salmoral, “El derecho de coartación del esclavo en la América española” *Revista de indias* 59 (1999) 357-374.

³² Lucena Salmoral, *op. cit.*

³³ S. E. Matison, “Manumission by Purchase” *Journal of Negro History* 33 (1948) 146-167.

³⁴ Tanto S. Treggiari (*Roman Freedmen during the Late Republic*, Oxford U. P., 1969, p. 18) como Hopkins (*Conquistadores, op. cit.* p. 158), entre otros, dejan claro que la principal razón que movía a los dueños a conceder la libertad a algunos esclavos era el precio que recibían a cambio.

³⁵ Tal es la fecha tradicional. W. Clausen, *A Commentary on Virgil Eclogues*, Oxford, 1994, p. 32 n. 15 sostiene que la primera égloga es posterior a la derrota de Sexto Pompeyo en el 36 a.C.

³⁶ J. Chr. Dumont, *Servus. Rome et l’esclavage sous la République*, Roma, 1987, BEFAR, p. 368-371.

³⁷ Cfr. J. A. Straus, «L’esclavage dans l’Égypte romaine» *ANRW* II, 10, 1 (1988) 841-911, en p. 893.

Irnitani dederit soluerit satisuefecerit, tum is Huir i(uri) d(icundo) eum seruuum eamue seruam manumitto, liberum liberamue esse iubeto (Irn. 72). Naturalmente, el municipio conserva todos sus derechos sobre el liberto (*operae, hereditas*), que no se ven afectados porque haya mediado un precio.

Como es bien sabido, la legislación romana reguló la situación del esclavo al que su dueño le confiaba un determinado negocio, como artesano o como comerciante. Su responsabilidad ante terceros, así como la de su dueño, fue cuidadosamente delimitada, seguramente porque era una práctica muy habitual, como han puesto de relieve los numerosos estudios realizados. Ya a finales del siglo XIX, en línea con ideas que eran moneda corriente al menos desde finales del siglo XVIII, Juglar resaltó los méritos morales del comercio, porque había contribuido, tanto al menos como la filosofía, a mejorar la situación de algunos esclavos³⁸. Entre los rasgos positivos del carácter del esclavo que han de tenerse en cuenta a la hora de comprarlo, figura su capacidad para reunir un peculio (*Dig. 21, 1, 18pr. Gayo*). Sabemos asimismo que la mayor parte de los artesanos mencionados en las inscripciones de Italia eran libertos o bien, en menor proporción, esclavos³⁹. Esta actividad, lógicamente, pudo haberles proporcionado los medios con los que reunir el dinero necesario para la manumisión. Mucho mejor que los domésticos, que rara vez manejarían dinero, los que se encargasen de una pequeña tienda o alquilasen sus servicios como carpintero o de cualquier u otro modo, no sólo manejaban dinero sino que también seguramente se quedaban con una parte de él. El esclavo artesano o comerciante tenía, pues, buenas expectativas de alcanzar la libertad, siempre que su dueño tuviese a bien concedérsela, pero no era ése el caso más frecuente, porque como vimos antes, la manumisión recaía especialmente sobre mujeres y niños.

Así pues, nos encontramos ante una paradoja: quienes compraban su libertad no parece que fueran los esclavos que estaban en mejores condiciones para reunir una cierta cantidad de dinero. Las inscripciones indican rara vez el oficio de una mujer, lo cual muestra que el prejuicio de que la mujer no trabaja, sino que se dedica al cuidado de la casa, estaba extendido también entre las clases medias y bajas, salvo en el caso de esclavas y libertas. Aun así, la verdad es que no abundan las esclavas con un oficio en las inscripciones⁴⁰. En la *familia* de los Volusii Saturnini, los que tienen oficio (191 inscripciones) son casi todos varones, salvo una *cantrix*, cuatro *nutrices*, una *opsetrix* y tres *ornatrices*⁴¹. En la *regio V (Picenum)* de Italia, de 41 inscripciones que mencionan oficios individuales, sólo dos son de mujeres: una *medica* y una

³⁸ L. Juglar, *Du rôle des esclaves et des affranchis dans le commerce*, París, 1894.

³⁹ E. M. Staerman, "L'esclavage dans l'artisanat romain" *DHA* 2 (1976) 103-127. H. Gummerus calcula que, en las inscripciones de artesanos de Roma, un 66, 75 % son libertos, un 6, 25% esclavos y un 27 % *ingenui* (H. Gummerus, "Industrie und Handel" *RE* 9 (1919) col. 1439ss.). Cfr. B. Rink, "Sklavenfreilassungen in der späten römischen Republik als Beispiel für sozialen Mobilität" *Laverna* 4 (1993) 45-54.

⁴⁰ H. J. Loane, *Industry and Commerce in the City of Rome*, Johns Hopkins Press, 1938, p. 76 y 105 n. 157 menciona a unas *purpurariae* que son libertas y también a varias libertas en marcas de ladrillo. Una amplia selección de testimonios epigráficos en J. Pérez Negre, "Esclavas, semilibres y libertas en época imperial" en *Actas del primer seminario de estudios sobre la mujer en la Antigüedad*, Valencia, 1998, Sema, p. 137-159.

⁴¹ M. Buonocore, *Schiavi e liberti dei Volusi Saturnini. Le iscrizioni del colombario sulla via Apia Antica*, Roma, 1984, "L'Erma", p. 233-236. Sobre nodrizas, véase J. Mangas, "Promoción social y oficio de las nodrizas" en M. M. Myro, J. M. Casillas, J. Alvar y D. Plácido, eds. *Las edades de la dependencia durante la Antigüedad*, Madrid, 2000, ed. Clásicas, p. 223-238.

*nutrix*⁴². También hubo actrices, como la liberta Eucharis, muerta a los catorce años, que triunfó en la escena en tiempos de Catulo y recibió un conmovedor epitafio que ensalza sus muchas virtudes⁴³. Evidentemente, además de la de actriz, hay otra ocupación que podía reportar el dinero necesario: la prostitución. Muchas de las prostitutas eran esclavas, y, en términos generales, el número debía de ser elevado, pues Calígula gravó a las prostitutas con un impuesto, sin duda porque calculaba que iba a obtener una considerable ganancia⁴⁴. En el *Persa* de Plauto se reconoce que la prostitución puede conducir a la libertad y lo mismo vemos en los *carmina Priapea*⁴⁵. Es verdad que la esclava vendida *ne prostituatur* recibía la libertad (y se convertía en latina juniana, según una constitución de Vespasiano), si el comprador incumplía la condición pactada, pero esta cautela sólo pudo beneficiar a un reducido número⁴⁶. Como contrapartida, observamos que un buen número de mujeres disponen de dinero y muestran iniciativa; por ejemplo, de 230 inscripciones sepulcrales de Capua, más de la mitad el dedicante es una mujer, a menudo liberta, que debió de asumir (sola o con otros) el coste que ello suponía⁴⁷. Este dato nos hace sospechar que quizás las mujeres resulten menos visibles que los hombres en la documentación disponible, pues sabemos que en determinados círculos, no era conveniente que la mujer exhibiese su trabajo fuera de casa⁴⁸. Cabe dudar, sin embargo, de que ese prejuicio estuviera extendido también entre los esclavos.

Podemos concluir, a la luz de los escasos datos disponibles, que seguramente las mujeres trabajadoras en general, y las esclavas en particular, estaban peor pagadas que los varones y al mismo tiempo excluidas de un buen número de ocupaciones rentables, tal y como sucedía, por ejemplo, en Jamaica en el siglo XIX⁴⁹. Por otra parte, el coste de la libertad era asimismo menor. En las inscripciones de Delfos sobre manumisión, el orden de precios, de menor a mayor, es: niñas, niños, mujeres adultas, hombres adultos⁵⁰. Un menor coste porque al precio se le añadía la obligación de entregar algún hijo o hija (esclavos) que compensara al dueño por la pérdi-

⁴² S. M. Marengo; "Donne e produzione: esempi dalla regio V" en A. Buonopane y F. Cenerini, eds., *Donna e lavoro nella documentazione epigrafica*, Faenza, 2003, Fratelli Lega, p. 75-86.

⁴³ *CIL* I, 1214 = VI, 10096 = *ILS* 5215 = *ILLRP* 803. Séneca se refiere a un esclavo actor que percibe un salario por declamar versos: *seruus est, quinque modios accepit et quinque denarios* (*Epist.* 20, 7).

⁴⁴ Suet. *Cal.* 40 y D. C. 59, 28, 8 con T. A. J. McGinn, *Prostitution, Sexuality and the Law in Ancient Rome*, Oxford U. P. 1998, p. 250-256.

⁴⁵ Plauto, *Persa* 656: *libera eris actutum si crebro cades*. En *Priapea* 40 se alude a una Telethusa, conocida entre las *Suburanae puellae, quae, puto, de quaestu libera facta suo est*.

⁴⁶ *CJ* 7, 6, 4; *Dig.* 37, 14, 7. Cfr. *Dig.* 2, 4, 10, 1 y 40, 8, 6-7 con *CJ* 4, 56, 1.

⁴⁷ L. Chioffi, "Capuanae" en A. Buonopane y F. Cenerini, eds., *Donna e lavoro nella documentazione epigrafica*, Faenza, 2003, Fratelli Lega, p. 163-192. Algo parecido sucede en las tumbas de Isola Sacra, cfr. H. E. Herzog, "Frauen in Ostia" *Historia* 32 (1983) 77-92.

⁴⁸ N. Kampen, *Image and Status: Roman Working Woman in Ostia*, Berlín, 1981, Mann, p. 131-135. Sobre la noción de "visibilización" véase R. Cid, "Joan Scott y la historia de las mujeres en España. El caso de los estudios sobre la Antigüedad" en C. Borderías, ed. *Joan Scott y las políticas de la Historia*, Barcelona, 2006, Icaria, 61-94, en p. 65.

⁴⁹ M. Sheller, "Acting as Free Men: Subaltern Masculinities and Citizenship in Postslavery Jamaica" en P. Scully y D. Paton, eds. *Gender and Slave Emancipation in the Atlantic World*, Durham y Londres, 2005, Duke U. P. p. 79-98, en p. 93. G. Fabre, *Libertus. Recherches sur les rapports patron-affranchi à la fin de la République*, Roma, 1981 BEFAR, p. 273 no ve posible que las esclavas pudiera reunir por sí solas un peculio suficiente para comprar su libertad.

⁵⁰ K. Hopkins, *Conquistadores y esclavos*, Barcelona, 1981, Península, p. 190 (cuadro III. 3).

da de la esclava⁵¹. No hay duda de que un factor muy importante fue la capacidad reproductiva de la esclava, acompañada de su menor valor para el dueño, reflejado en un menor precio de venta y un menor precio de manumisión. Para el dueño, conseguir de su esclava tres o cuatro niños a los que podría vender o criar, según su conveniencia, era motivo suficiente. Para el esclavo, obtener la libertad de la esclava con la que convivía podía ser más fácil que obtener la suya propia, y tal vez más interesante, pues los hijos que tuviese una liberta eran ingenuos. Columela recomienda conceder la libertad a la esclava que tuviera más de tres hijos, porque es de justicia y porque con esta medida el *pater familias* incrementa su patrimonio⁵². Para los juristas, la esclava estéril es considerada defectuosa y el comprador, si no ha sido advertido, tenía derecho a reclamar su precio (Gell. 4, 2, 9). En este sentido es muy interesante un texto de Ulpiano en el que explica que los hijos de una esclava deben ser entregados también al heredero, pese a no ser considerados “frutos”.

Ancillarum etiam partus et partuum partus quamquam fructus esse non existimantur, quia non temere ancillae eius rei causa comparantur ut pariant, augent tamen hereditatem (Dig. 5, 3, 27pr.).

Ulpiano explica que un campo se compra para que dé fruto, pero que no es esa la principal razón por la que se compra a una esclava, para que tenga hijos, o al menos rara vez se hacía así⁵³. Ahora bien, si la cría de esclavos no era un factor decisivo a la hora de la compra, sí que lo fue, en cambio, llegada la hora de la manumisión.

La ley Elia Sencia (sobre la cual véase *infra* cap. III) abrió al esclavo menor de treinta años la posibilidad de acceder directamente a la ciudadanía romana si su dueño podía probar la existencia de *iusta causa manumissionis* ante un consejo formado, en Roma, por cinco senadores y cinco *equites* y, en provincias, por veinte *recuperatores*, ciudadanos romanos (Gayo 1, 20)⁵⁴. Determinar qué consistía, en cada caso, *iusta causa* parece obra de los jurisconsultos, pues la ley, probablemente, no establecía una serie fija (véase *infra* p. 78). Con todo, Ulpiano (*Dig.* 40, 2, 13) la define como *ex affectu* y no parece un calificativo inadecuado a juzgar por los ejemplos que tenemos, donde predominan las relaciones de parentesco como padre, madre, hijo o hija, hermano o hermana, natural o de leche. La mayor parte de estas *iustae causae* sólo las alegaban patronos que fueran a su vez libertos, los únicos que podían tener parientes todavía sometidos a la esclavitud⁵⁵ y los únicos, en términos generales, que querrían casarse con una esclava. Si un dueño de una cierta posición sentía una atracción especial por alguna de sus esclavas, lo correcto era manumitir-

⁵¹ C. W. Tucker, “Women in the Manumission Inscriptions at Delphi” *TAPhA* 112 (1982) 225-236.

⁵² Columela, *de re rustica* 1, 8, 19: *Feminis quoque fecundioribus, quarum in sobole certus numerus honorari debet, otium nonnumquam et libertatem dedimus, cum plures natos educassent. Nam cui tres erant filii, uacatio, cui plures libertas quoque contingebat. Haec et iustitia et cura patris familias multum confert augendo patrimonio.*

⁵³ S. Treggiari, “Questions on Women Domestic in the Roman West” en *Schiavitù, manomissione e classi dipendenti nel mondo antico*, Roma, 1979, p. 185-201, en p. 186-7. Sobre el complejo problema del *partus ancillae*, cfr. J. Gardner, *Women in Roman Law and Society*, Londres, 1986 Croom Helm, p. 210-213.

⁵⁴ Sobre los aspectos jurídicos véase T. Giménez-Candela, “Bemerkungen über Freilassungen in consilio” *ZRG* 113 (1996) 64-87.

⁵⁵ Un caso comparable lo tenemos en *CJ* 7, 11, 5 (224 d. C.), donde el padre paga una cantidad de dinero no especificada por la libertad de su hijo.

la y convertirla en su concubina, no en su legítima esposa, que es específicamente lo que la ley Elia Sencia requiere⁵⁶. En cambio, un liberto deseoso de recuperar a una antigua compañera de esclavitud podía obtenerla de su dueño, manumitirla y casarse con ella. De hecho sabemos que algunos patronos legaban a algunos de sus libertos las esposas y los hijos de éstos que aún se encontraban en esclavitud⁵⁷. El caso contrario tal vez sea más significativo, pues, aunque el legislador no veía con buenos ojos que una mujer se casara con su liberto (*Pauli Sent.* 2, 19, 9; Septimio Severo llegó a prohibirlo expresamente: *CJ* 5, 4, 3), no ponía inconvenientes cuando la patrona era de humilde condición social, es decir, cuando era, ella también, liberta (*Dig.* 23, 2, 13 Ulp.). Los juristas entendieron, por su parte, que la liberta podía invocar como *iusta causa manumissionis* la intención de contraer matrimonio, cuando se trataba de un *conseruus* (*Dig.* 40, 2, 14, 1).

Así, pues, la *manumissio matrimonii causa* podía invocarse en los dos sentidos, tanto por parte de una mujer como de un hombre⁵⁸. Con todo, la epigrafía muestra un claro predominio de este segundo caso. En un análisis de 700 uniones atestiguadas en el *CIL* VI, Weaver encontró que el vínculo matrimonial entre patrono y liberta se daba en 143 casos mientras que sólo había 15 que fueran de patrona y liberto⁵⁹.

Para algunos autores, la forma de manumisión más utilizada era el testamento, mientras que otros se inclinan por la *uindicta*⁶⁰. No hay datos suficientes para arriesgar siquiera una conjetura. En el *Digesto*, la atención que se presta a las manumisiones testamentarias supera ampliamente a la que se le da a los restantes modos, pero esto puede no ser concluyente. A mi juicio, en las manumisiones *inter uiuos* debían de prevalecer las realizadas *inter amicos* sobre la *uindicta*, debido a su mayor comodidad, aunque es cierto que las consecuencias no eran las mismas en ambos casos, porque la primera hacía ciudadano romano al esclavo, pero no así la segunda. En la comodidad insiste, precisamente, Gayo (2, 25) al exponer las ventajas de la *mancipatio* sobre la *cessio in iure*.

Plerumque tamen et fere semper mancipationibus utimur; quod enim ipsi per nos praesentibus amicis agere possumus, hoc non est necesse cum maiore difficultate apud praetorem aut apud praesidem prouinciae agere.

Se utiliza casi siempre, dice Gayo, la *mancipatio* porque basta con la presencia del propietario y unos amigos, mientras que la *cessio in iure* ha de hacerse ante el pretor o el gobernador provincial. Esta mayor conveniencia es la misma que, tal vez, hizo a la mayoría inclinarse por la *manumissio inter amicos*, prefiriéndola a la *uindicta*.

⁵⁶ *Quippe cum honestius sit patrono libertam concubinam quam matremfamilias habere, Dig.* 25, 7, 1pr.

⁵⁷ *Dig.* 32, 1, 41, 2; *Epit. Gai* 1, 1, 7; *Petr. Sat.* 57, 4 y 71, 2 o el testamento llamado de Dasumio (*FIRA* III, n° 48 líneas 40-5). En las inscripciones encontramos a veces expresiones como *patri et patrono*, etc., como por ejemplo, en *CIL* VI, 8420 (183 d. C.): *Trebatiae Eutythiae manumissae a Cn. Trebatio Pisanacte p(atre?) n(aturali?) liberto Trebati Clari... Eutythianus Aug. lib. coniugi.*

⁵⁸ S. Treggiari opina que las esclavas solían ser manumitidas antes que sus parejas ("Family Life among the Staff of the Volusii" *TAPhA* 105 (1975) 393-401).

⁵⁹ P. R. C. Weaver, *Familia Caesaris. A Social Study of the Emperor's Freedmen and Slaves*, Cambridge, 1972, p. 179 y ss.

⁶⁰ H. Lemonnier, *Étude historique sur la condition privée des affranchis aux trois premiers siècles de l'Empire romain*, París, 1887, p. 42-43 (testamento) y Treggiari, *Roman Freedmen, cit.*, p. 27 y 31 (*uindicta*).

Extraigamos algunas breves conclusiones del análisis que hemos llevado a cabo. Aunque no podemos probarlo de manera definitiva, los datos que tenemos sugieren que en Roma, como en América, era requisito indispensable para la mayor parte de las manumisiones pagar su precio. En el caso de los varones, la considerable autonomía que la ley les otorgaba a los esclavos puestos por sus dueños al frente de determinados negocios servía para que incrementasen su peculio y comprasen su libertad. Las esclavas, por su parte, tenían cierta ventaja, digámoslo así, en esta dura competición, porque su precio era más barato y podían reducirlo más teniendo hijos que dar al dueño como esclavos a cambio de su libertad. De todos modos, es probable que su capacidad para obtener y ahorrar pequeñas cantidades de dinero fuera mayor de lo que nos permiten atisbar las inscripciones⁶¹. No hemos de pasar por alto la solidaridad que las asociaciones (*collegia*, etc.) podían a veces mostrar hacia sus miembros que fueran esclavos. En tiempos de Trajano, Ignacio de Antioquia pedía a los esclavos cristianos que no se afanasen en alcanzar la libertad a expensas del dinero común de la comunidad cristiana⁶². En Egipto, Aurelio Theo y su hermana manumitieron a la esclava Paramone y a sus dos hijas a cambio de los λύτρα pagados por una comunidad judía (*P. Oxy.* IX, 1205 = *CPJ* III, 473). Un factor, a mi entender, más importante fue la relativa estabilidad de las familias esclavas –al menos, en zonas urbanas–, lo cual les permitía colaborar entre todos para reunir el dinero necesario con el que ir manumitiendo sucesivamente a los distintos integrantes de la familia. Una escena muy reveladora en este sentido es la que nos presenta la novela de Apuleyo (*Met.* 10, 13-17): dos hermanos esclavos, cocinero el uno, repostero el otro, que ponen todos sus bienes en común. No se nos dice cuál es el objetivo último de esta “*societas*”, pero se nos da a entender que esta colaboración entre ambos les permitía incrementar su peculio con mayor facilidad que si hubieran actuado por separado. Este esfuerzo común podía verse frustrado en cualquier momento, si cualquiera de ellos era vendido a un tercero. Sin embargo, el peculio seguramente aportaba una cierta permanencia, quiero decir, que cuando el dueño le permitía al esclavo tener uno su intención, al menos en ese momento, no era la de vender al esclavo. Esto no suponía, en modo alguno, una garantía, pero la seguridad era un lujo con el que ningún esclavo podía contar.

3. BENEFICIUM

No tenemos, por desgracia, apenas testimonios sobre cómo concebían esclavos y libertos la anhelada manumisión. Uno de los pocos con los que contamos es el de Epicteto, esclavo de Epafrodito, el poderoso libertado de Nerón, que obtuvo la libertad y hubo de trasladarse a Nicópolis, en el Epiro, como consecuencia del edicto de Domiciano (94 d. C.) que expulsó de Roma a filósofos, matemáticos y astrólogos.

⁶¹ E. Smadja suscribe la tesis que hemos llamado “funcionalista”: los dueños concedían la libertad a sus esclavas para aumentar así el control que ejercían sobre sus esclavos. Cfr. E. Smadja, «L'affranchissement des femmes esclaves à Rome» en F. Reduzzi y A. Storchi, *Femmes-Esclaves. Modèles d'interprétation anthropologique, économique, juridique (XXI GIREA)*, Nápoles, 1999, Jovene, p. 354-368.

⁶² *Carta a Policarpo* 4, 3: μή ἐράτῳσαν ἀπὸ τοῦ κοινοῦ ἐλευθεροῦσθαι.

En sus *Disertaciones* describe las dificultades a las que ha de hacer frente el esclavo que ha sido manumitido (4, 1, 33ss): cuando era esclavo se las prometía muy felices, porque creía que tras la manumisión podría hacer lo que quisiera, pero la libertad anhelada no es real, porque ha de buscar comida y cobijo, con lo que forzosamente ha de someterse a una nueva esclavitud. El tema que desarrolla Epicteto es un tópico estoico, el de que quienes viven pendientes de sus ambiciones y de sus deseos son en realidad esclavos, aunque se crean libres. No nos aporta una información relevante para nuestros propósitos, aunque el pasaje se cita a veces como “prueba” de que los esclavos podían vivir mejor que algunas personas libres, pero muy pobres. Por su parte, la biografía de Esopo (siglo I a.C. - I d. C., pero incorpora mucho material anterior, que se remonta, al menos, al siglo V a.C.) parece despreciar mucho menos las ventajas de la libertad. En ella se nos cuenta cómo Esopo salva primero a su dueño de perder toda su fortuna y pide a cambio su libertad, pero éste se niega (cap. 74) y vuelve a negarse otra vez cuando Esopo encuentra un tesoro (cap. 79); luego Esopo consigue engañar a su dueño y forzar su propia manumisión en Samos (cap. 89-90)⁶³. Una inscripción de Roma resulta extraordinariamente reveladora en sus detalles. El dedicante, aún esclavo, es hermano del muerto, ya liberado en el testamento de su amo —está claro que pertenecieron a dueños distintos, al menos en la última parte de su vida—. La fecha que se nos da no es la de su muerte, a los treinta y un años, sino la de su manumisión, un año antes, el 23 de marzo del 86 d. C. El dato de que en ese momento, cuando se abrió el testamento, tenía treinta años no es superfluo, pues significa que obtuvo la ciudadanía romana, no la latinidad⁶⁴. Contamos también con una inscripción de Narbo Martius, muy deteriorada, por desgracia, pero extremadamente interesante si aceptamos como válida la reconstrucción propuesta (*CIL* XII, 5026, letras, según el editor, del s. I d. C.). Un liberto hizo la lápida para sí mismo, para su hijo y su mujer, y añadió, en verso, lo siguiente: “la tierra bárbara que lo engendró lo trajo aquí para que doméñase un espíritu acostumbrado a la esclavitud..., él añadió un *nomen* (sc. *gentilicium*) al suyo y obtuvo mediante precio lo que no logró con ruegos, venció la voluntad de su dueño cumpliendo con sus obligaciones y no tuvo que sentir jamás el látigo...”⁶⁵. La libertad es cara, pero para conseguirla, además del precio, hay que ganarse la voluntad del dueño cumpliendo con los deberes impuestos y mostrando así, con la obediencia, un cambio de actitud que lo haga a uno merecedor de la libertad y, en su caso, también de la ciudadanía. Algo muy semejante a esto viene a decir el pseudo-Quintiliano (*Decl.* 311, 9), cuando comenta, en un tono absolutamente general, las razones por las que se manumite a los esclavos: porque cumple con sus obligaciones a plena satisfacción del dueño, ya sea cuidándolo cuando está enfermo, acompañándolo en un largo viaje, asumiendo la gestión doméstica o dedicándose al

⁶³ Cfr. la introducción de P. Bádenas a la traducción de la *Vida de Esopo* en la BCG (Madrid, 1978) y K. Hopkins, “Novel Evidence on Roman Slavery” *P&P* 138 (1993) 3-27.

⁶⁴ *D(is) Manibus). L Vafrio Epaphrodito manumisso testament(o) L. Vafri Tironis, centurionis leg(ionis) XXII Primig(en)iae X k(alendas) Apr(iles) Imp. Domitiano Aug. XII cos., annorum XXX, vix(it) ann(is) XXXI, d(iebus) X. Helius M. Clodi Valentis euocati Aug(usti) ser(uus) fratri benemerenti) fecit (ILS 1985).*

⁶⁵ El texto que propone el editor del *CIL* es el siguiente: *Barbara quem genuit tellus [hu]nc tradi[d]it/ u[sus] se[r]ruitio [in]ge[n]ium u[t] fl[ect]e[re]t/ quaesitum exem[pl]o? ut [p]otuit s[i]bi nomen addux[it] et pretio [obtin]uit quod prec[e]n[on] ualuit/ offices uicit [do]minum nec uerbera sens[it]/ [p]raemia non habuit, pignora] quae potuit.*

préstamo con interés: *seruos cur manumiserit manifestum est: delectatus est officiis, referre uoluit gratiam obsequio. Alius aegrum curauerat, alius peregrinantem secutus erat, alius inter tot occupationes <res> domesticas custodierat, alius hoc ipsum faenus exercuerat: uoluit liberos esse quos amauerat, a quibus amatum esse se crederat.*

Los romanos nunca concibieron a la manumisión como un simple negocio, como una mera transacción económica en la que el esclavo paga, en dinero o en especie, por su libertad. Más bien la perspectiva desde la que la abordaron fue moral, como era de esperar. La manumisión es un *beneficium*, y así nos la definen tanto las fuentes jurídicas como las no jurídicas⁶⁶. Si queremos saber qué es un *beneficium*, el punto de partida lógico es Séneca. Para el filósofo cordobés, lo importante no es tanto lo que se haga, sino la intención con la que se haga, la voluntad de hacer un bien, mientras que el hecho en sí en el que se concrete esa intención, el favor específico que uno preste a otra persona, aunque necesario, tiene menos trascendencia⁶⁷. Por esta razón, por su insistencia en la voluntad, concluye que *pars magna bonitatis est uelle fieri bonum* (*Ep.* 34, 3): es el querer llegar a ser bueno una parte importantísima de la bondad. Séneca remacha una y otra vez, incansable, esta idea: *nec aurum nec argentum nec quicquam eorum, quae pro maximis accipiuntur, beneficium est, sed ipsa tribuentis uoluntas* (*Ben.* 1, 5, 1). Este punto de partida desemboca en una paradoja. En efecto, estaba muy claro que no podía darse *beneficium* allí donde hubiese obligación, como en el caso del hijo, del esclavo o del liberto (*Sen. Contr.* 2, 5(13), 3). El propio Séneca (*de ben.* 3, 18, 1) alude a quienes distinguen entre *beneficium*, *officium* (del hijo, de la esposa) y *ministerium* (del esclavo). Frente a estas opiniones, sin duda muy extendidas, Séneca argumentará que puede haber *beneficium* del esclavo, porque éste es libre en el terreno de la voluntad.

Si hacemos abstracción ahora de lo que es específico y exclusivo de Séneca en esta exposición, queda claro que el rasgo principal del *beneficium* es el de ser un acto libre, tal vez no gratuito, pero sí libre. Quien paga lo que debe, devuelve lo que se le ha prestado o cumple una obligación no hace un *beneficium*. Como dice el propio Séneca (*De ben.* 1, 6, 1), *beneficium es beneuola actio tribuens gaudium capiensque tribuendo, in id quod facit prona et sponte sua parata*. En otro lugar demostré que, desde el punto de vista jurídico, la manumisión sólo puede dar lugar a obligaciones por parte del liberto si se trata de un acto libre, pero no cuando viene obligada por ley. Eso es lo que sucede en el caso del *seruus* enajenado *ut manumittatur*, así como también al *seruus suis nummis emptus* (en virtud de sendas *constituciones* de Marco Aurelio). Lo mismo vale también para la manumisión fideicomisaria. Una serie de *senatus consulta* (especialmente, los conocidos como Rubriano, Dasumiano y Junciano, todos ellos bajo Adriano) determinaron la liberación *ex lege* del esclavo hereditario, si el fiduciario había faltado injustificadamente a su deber

⁶⁶ Cfr. *Dig.* 38, 2, 1 (Ulp.), 1, 1, 4 (Ulp.) y 48, 19, 33 (Papiniano). *CJ* 6, 6, 4 (224 d. C.); Tac. *Ann.* 13, 26, 2 y 13, 27, 2; Quint. *Decl.* 259. Entre las inscripciones, sólo puedo citar (con dudas) *CIL* II²/7, 432 = II, 2265 = HD 028577: *Calpurnius Urbanus... manumissus ex te[s]t[ame]nto [bene?]fficio ac(c)epto nihil praeter [. . .] praemium libertatis. . .* (de Corduba, desaparecida).

⁶⁷ A. Mantello, *Beneficium seruile – Debitum naturale*, Milán, 1979, Giuffrè, p. 44-46 y 60-62. Véase también M. Griffin, “*De beneficiis and Roman Society*” *JRS* 93 (2003) 92-113.

de manumitir (véase *infra* el capítulo III). En estos tres casos, puesto que la libertad resulta exigible, la manumisión no es un *beneficium* y los derechos patronales quedan muy mermados o desaparecen por completo⁶⁸. En cambio, cuando el esclavo paga por su libertad directamente a su dueño, éste es enteramente libre de manumitirlo o no y por tanto, lógicamente, si lo libera conserva todos sus derechos patronales, sin que afecte el hecho de que haya mediado un precio. La manumisión, en tanto que *beneficium*, ha de ser un acto libre, pero no necesariamente gratuito.

Si bien la definición de la manumisión como *beneficium* es de dominio común, la idea de que un verdadero *beneficium* ha de ser libre parece tener un origen más determinado, parece estar anclada en la tradición estoica, hasta el momento en que con Marco Aurelio hace su entrada en el derecho. Permítaseme, en este punto, una corta digresión sobre el origen de este concepto, que nos obliga a remontarnos a los usos que la ética hizo del término *proaíresis*. Fue Aristóteles quien primero hizo un uso riguroso del término (*Ética Nicómaca* 3, 3-5), hasta entonces de significado muy confuso⁶⁹. Significa algo más que *hekón* (actuar de grado), porque cuando se actúa por codicia o movido por el temor se actúa de grado, pero no por propia decisión; *proaíresis* es además una elección racional que conduce a la acción, que no se queda sólo en el pensamiento⁷⁰. Con Aristóteles se abre camino la idea de que la censura moral sólo puede aplicarse a seres dotados de *proaíresis* (la capacidad para deliberar libremente respecto a fines), pero no en cambio, o sólo de un modo atenuado, a niños o a animales. Con todo, en Aristóteles todavía no está desarrollada la noción de autonomía moral del individuo, que será una creación estoica del siglo I a.C. Desde su punto de vista, todavía es posible que los hechos externos logren que una vida se vuelva indigna desde el punto de vista moral, algo completamente descartado para la ética estoica. La *stoa* antigua no parece haber usado *proaíresis*, pero ya Cicerón (o Panecio) insiste en que para que haya *beneficium* tiene que tratarse de un acto voluntario⁷¹. La virtud se define por la conformidad con la naturaleza del agente; de este modo, el hombre, ser racional, se diferencia de los animales en que elige entre alternativas diferentes, según un fin⁷². Con Epicteto, este concepto se convierte en uno de los pilares de su ética, sólo hay bien o mal en aquellas cosas que dependen de mí, porque el hombre es elección (*proaíresis*)⁷³, entendiendo *proaíresis*, a partir de su etimología, como una “predecisión”. Una decisión justa en cada caso concreto depende de que apliquemos correctamente los conceptos de bien y

⁶⁸ Cfr. mi artículo “El *beneficium manumissionis*, la obligación de manumitir y la virtud estoica” *DHA* 19, 2 (1993) 47-64.

⁶⁹ *Proaíresis* aparece en el discurso fúnebre de Hipérides 3, 40.

⁷⁰ J. P. Vernant y P. Vidal-Naquet, *Mito y tragedia en la Grecia antigua*, vol. I, Madrid, 1987, p. 52ss. En el caso de la contaminación religiosa, la distinción entre actos voluntarios e involuntarios se difumina, cfr. Th. C. W. Oudemans y A. P. M. H. Lardinois, *Tragic Ambiguity. Anthropology, Philosophy and Sophocles' Antigone*, Leiden, 1987 Brill, p. 84.

⁷¹ Cic. *Off.* 1, 28: *nam hoc ipsum ita iustum est, quod recte fit, si est uoluntarium*. 1, 44: *Videre etiam licet plebsque non tam natura liberales quam quadam gloria ductos, ut benefici uideantur facere multa, quae proficisci ab ostentatione magis quam a uoluntate uideantur*.

⁷² V. Goldschmidt, *Le système stoïcien et l'idée du temps*, París, 1979 (1ª ed. 1953), p. 136, quien cita Cic. *De fin.* 3, 4, 12.

⁷³ Epicteto, *Pláticas* 3, 1, 40. Véase también 5, 6-8 y 22, 29 (*agathós* está en *proaíresis*). Cfr. S. Mas, *Pensamiento romano*, Valencia, 2006, Tirant lo blanch, p. 484ss.

mal, y como estos conceptos han de ser analizados por el *lógos*, se hace necesaria una clara “predecisión” racional⁷⁴.

El *beneficium* es, por tanto, el favor que se concede libremente, por quien no está obligado. Siempre (con perdón de Séneca) lo hacen los socialmente superiores para favorecer a los inferiores, de ahí que sea el emperador el principal donante de *beneficia*. El más importante de todos ellos es la concesión de la ciudadanía romana (que constituye el *beneficium principis* por antonomasia), pero también la remisión de impuestos o la concesión de ciertos derechos⁷⁵. De modo parecido, la aristocracia también puede hacer *beneficia*. El lenguaje de las inscripciones abunda en agradecimientos a personajes diversos por los *beneficia in patriam suam* o *in rem publicam suam*⁷⁶. Estas consideraciones nos permiten pensar que tal vez manumitir esclavos –sobre todo, cuando lo hacía un miembro de esa misma aristocracia– era considerado como un *beneficium* no sólo para el esclavo, cosa evidente, sino también para la comunidad, porque se incrementa con ello el número de ciudadanos. Así lo afirma claramente Plinio el Joven, cuando el abuelo de su mujer, Calpurnio Fabato, le comunica que finalmente ha procedido a manumitir por *uindicta* a algunos esclavos, aprovechando el paso por Como del procónsul de la Bética, camino de su provincia. En su respuesta, Plinio se alegra por lo que supone de incremento de ciudadanos para su *patria* que en este caso es Como, no Roma, como lo demuestra la referencia a *oppidum: cupio enim patriam nostram omnibus quidem rebus augeri, maxime tamen ciuium numero: id enim oppidis firmissimum ornamentum* (*Ep.* 7, 32, 1)⁷⁷. A la manumisión le siguió una *gratiarum actio* en la que fueron elogiados tanto el propio Plinio (ausente) como Fabato. Es probable que el motivo del agradecimiento fuera la propia manumisión, por el incremento de ciudadanos que suponía. Curiosamente, una comedia de Plauto, el *Persa*, se hace eco de esta idea. Cuando el vendedor Dórdalo manumite a su esclava, dice: “¿no soy un buen ciudadano, un ciudadano de perlas, por haber acrecentado la ciudad de Atenas, al enriquecerla con una nueva ciudadana?” (trad. de González Haba, BCG)⁷⁸. Por desgracia, no podemos saber si este pasaje pertenecía al original griego o es un añadido de Plauto.

Entender la manumisión como un acto de evergetismo, al menos en el siglo II d.C., tiene sus dificultades, porque no encaja bien dentro de los comportamientos evergéticos habituales, como construir ciertos edificios (termas, templos, etc.) u organizar banquetes públicos, espléndidos juegos o distribuir pequeñas cantidades de dinero. Hasta donde sé no hay ninguna inscripción que elogie a uno de los notables de la ciudad por haber manumitido muchos esclavos. En alguna inscripción nos encontra-

⁷⁴ M. Pohlenz, *La Stoa. Storia di un movimento spirituale*, Florencia, 1978, La Nuova Italia, p. 114-120.

⁷⁵ Como meros ejemplos, *FIRA* I, 71 (*edictum Claudii de ciuitate Anaunorum*) *ILS* 9059 (obtención de la ciudadanía romana), *AE* 1912, 47 (el *pagus* de Thugga agradece a Marco Aurelio su *caeleste beneficium* que consiste en el *ius capiendorum legatorum*) o *IAM* 2, 100 (remisión de impuestos como *beneficium*). En *Sen. Ben.* 6, 19, 2, como ejemplo de *beneficium*, se imagina que el emperador concediese la ciudadanía a los galos y la inmunidad a los hispanos.

⁷⁶ Una vez más a título de ejemplo *AE* 1911, 248; 1955, 120; *ILS* 6680

⁷⁷ Sobre L. Calpurnio Fabato, notable de Como, véase A. N. Sherwin White, *The Letters of Pliny*, Oxford, 1985 (2ª ed.), p. 264-265.

⁷⁸ *Sumne probus, sum lepidus ciuis, qui Atticam hodie ciuitatem/ maximam maiorem feci atque auxi ciui femina?* (*Persa* vv. 474-5).

mos con personas que parecen presumir de haber manumitido mucho o de haber liberado a toda su *familia*, donde el término es dudoso y puede referirse al cónyuge o a los hijos⁷⁹. En la Narbonense, especialmente en Nimes, es una costumbre habitual en las dedicatorias puestas al patrono, que el liberto agradecido ordene grabar la silueta de un *pilleus* o de varios: en este caso, claramente, manumitir mucho se convierte en un motivo de legítimo orgullo que uno puede mostrar ante sus conciudadanos⁸⁰. Asimismo, el comentario de Plinio que acabamos de mencionar es muy elocuente y enlaza bien con la política natalista de Trajano, plasmada a la perfección en los *alimenta*⁸¹. El destinatario de los *alimenta* eran niños y, en menor medida, niñas, la mayoría hijos legítimos, aunque hay también algunos ilegítimos⁸². A imitación de éstos, imperiales, ciertos aristócratas costearon por su propia iniciativa *alimenta* en sus ciudades natales. Los *alimenta* que estableció Plinio el Joven en Como estaban circunscritos a *ingenui* (*Ep.* 1, 8, 10 y 7, 18, 2), pero dejó en su testamento una fuerte suma para el mantenimiento de cien de sus libertos (*ILS* 2927), algo que era relativamente frecuente, puesto que tales legados aparecen a menudo en las fuentes jurídicas⁸³. Los emperadores adoptaron medidas que buscaban favorecer la natalidad y que, en ocasiones, estaban orientadas específicamente a libertos, como la *anniculi probatio* o el “derecho de cuatro hijos” por el que las libertas se libraban de la tutela. En suma, considero que manumitir un cierto número de esclavos formaba parte de lo que se esperaba de un miembro de la élite, figuraba en su “código de buena conducta”, por así decir. Por ese motivo, Trimalción, en su deliberada imitación de gestos y actitudes “aristocráticas”, declara su intención de manumitir a muchos en su testamento (*Sat.* 71, 1).

La razón, como ya he dicho, era demográfica. Al lado de críticas más o menos ocasionales a la “invasión” de sangre extranjera⁸⁴, también se reconocían los beneficios que para la ciudad suponía este incremento de ciudadanos. La idea es evidente sobre todo para los autores griegos, para quienes Roma llegó a ser grande porque concedió la ciudadanía a los esclavos y a los vencidos, y por su forma de gobierno (*D. H.* 1, 9, 4). El peligro que ellos percibían muy bien era el de la despoblación, con el caso paradigmático de Esparta como *pólis* que, pese a su enorme fama, llegó a tal punto de debilidad demográfica que no pudo sobreponerse a una sola derrota (cfr. *D. H.* 2, 17). Dionisio de Halicarnaso 4, 23, 1 atribuye a Servio Tulio la idea de que los esclavos no lo son por naturaleza sino debido al azar. Sin embargo, esta idea, insertándose en un contexto concreto, pierde su alcance general. Los romanos con-

⁷⁹ *CIL* I, 1703 (Venusia)

⁸⁰ La cuestión es determinar si los *pillei* indican que el difunto es liberto o más bien aluden a cuántos esclavos manumitió, en vida, o más probablemente, en su testamento. A la primera opción pertenecen *CIL* XII, 3205, 3293, 3474, 3669, 4064, 5363. A la segunda, *CIL* XII 3273, 3354, 3411, 3511, 3603, 3720, 3760, 3892, 3893, 3945, 4157, 4659, 4942, 5009. Una foto puede verse en E. Espérandieu, *Recueil général des Bas-reliefs de la Gaule romaine*, París, 1907, vol. I, n° 469 (= *CIL* XII, 3273).

⁸¹ P. Veyne, “Les *alimenta* de Trajan” en *Les empereurs romains d’Espagne*, París, 1965, p. 163-179.

⁸² N. Criniti, *La tabula alimentaria di Veleia*, Parma, 1991, p. 259-260 considera que se trata de *ingenui* porque identifica a los beneficiarios de los *alimenta* con los casi cinco mil niños *ingenui* a los que alude Plin. *Paneg.* 28, pero no podemos estar seguros de ello (sobre todo, por la fecha temprana del *Panegrico*).

⁸³ Compila las referencias B. W. Frier, “Subsistence Annuities and per capita income in the Early Roman Empire” *CPh* 88 (1993) 222-230.

⁸⁴ Apiano, *BC* 2, 120, etc.

cedían la ciudadanía a sus libertos, movidos no por un argumento filosófico sino por razones prácticas: el incremento del número de ciudadanos, algo imprescindible en una ciudad con afanes expansionistas⁸⁵. El testimonio más elocuente procede de un ambiente griego: es la famosa carta de Filipo V de Macedonia a la ciudad de Larisa, en Tesalia, del 215 a.C. En una carta anterior (217 a.C.), Filipo les había ordenado que admitiesen como ciudadanos a otros griegos que eran metecos entre ellos. Los lariseos le preguntaron entonces qué debían hacer respecto de los libertos. La respuesta del rey fue la siguiente:

“Creo que ninguno de vosotros negará que la mejor situación se da cuando disfrutan de los derechos de la ciudadanía tantos como sea posible, para que la ciudad sea fuerte y la tierra no esté tristemente desierta como sucede ahora, y se puede ver que hay otros que conceden la ciudadanía de esa manera. Entre éstos están los romanos, que cuando manumiten a los esclavos los admiten en su ciudadanía y les permiten ejercer magistraturas, y de este modo no sólo han ampliado su territorio sino que han podido enviar casi setenta colonias”⁸⁶.

Hasta donde sabemos, nada impedía a los libertos ejercer magistraturas en la Roma de finales del siglo III; las limitaciones comenzaron mucho después, en el siglo I a.C., cuando el rango ecuestre –imprescindible para poder ser candidato– exigía tener padre y abuelo ingenuos, y en el 23 d. C. cuando la ley Viselia impuso la condición de ser de nacimiento libre para los decuriones. Evidentemente la cuestión es compleja, pero no podemos afirmar con rotundidad que Filipo se equivoque en este punto. En cualquier caso, el contraste vale también referido a los hijos de libertos, que no se enfrentaban a ninguna limitación legal, a diferencia de sus homólogos griegos, que como metecos seguían estando excluidos. La cifra de las setenta colonias, no cabe duda de que es exagerada: a la altura del 214, según Dittenberger (*SIG* nota 27) se habían fundado treinta y una latinas y once de ciudadanos romanos, cuarenta y dos en total, un número muy alejado del que menciona Filipo, por lo que probablemente, aún admitiendo que nuestra información es deficiente, parece que hay algo de exageración en las palabras del monarca macedonio.

La preocupación de los griegos por el potencial demográfico aparece de modo reiterado, lo asume, llegado el momento, Trajano, por su obvia implicación militar⁸⁷, y es probable que, como lo sugiere Plinio, también muchas de las ciudades del imperio pusiesen los medios para que el número de sus ciudadanos se incrementase progresivamente. La contribución de la aristocracia local a esta tarea podía plasmarse en la manumisión de aquellos esclavos que hubieran demostrado una mejor adaptación al modo de ser romano.

⁸⁵ H. Klees, “Die römische Einbürgerung der Freigelassenen und ihre naturrechtliche Begründung bei Dionysios von Halikarnassos” *Laverna* 13 (2002) 91-117.

⁸⁶ *SIG*³ 543 = *ILS* 8763, lín. 29-34: ὅτι γὰρ πάντων κάλλιστον ἐστὶν ὡς πλείστων μετεχόντων τοῦ πολιτεύματος τὴν τε πόλιν ἰσχύειν καὶ τὴν χώραν μὴ ὡσπερ νῦν ἀίσχρῶς χερσεύεσθαι, νομίζω μὲν οὐδὲ ὑμῶν οὐθένα ἂν ἀντειπεῖν, ἔξεστι δὲ καὶ τοὺς λοιποὺς τοὺς ταῖς ὁμοίαις πολιτογραφίαις χρωμένους θεωρεῖν, ὧν καὶ οἱ Ῥωμαῖοὶ εἰσιν, οἱ καὶ τοὺς οἰκέτας ὅταν ἐλευθερώσωσιν προσδεχόμενοι εἰς τὸ πολίτευμα καὶ τῶν ἀρχαίων μεταδιδόντες, καὶ διὰ τοῦ τοιοῦτου τρόπου οὐ μόνον τὴν ἰδίαν πατρίδα ἐπηξήκασιν, ἀλλὰ καὶ ἀποικίας σχεδὸν εἰς ἑβδομήκοντα τόπους ἐκπεπόμφασιν.

⁸⁷ Aunque nos salimos del marco temporal que nos hemos fijado, recordemos brevemente la epístola de dos emperadores anónimos *ad Tymandos* (Pisidia), posiblemente de finales del siglo III d. C.: *cum itaque ingenitum nobis sit, ut per uniuersum orbem nostrum ciuitatum honor ac numerus augeatur...* (*FIRA* I, 92, lín. 7-8).

4. INGRATUS

El mercado de los favores estaba rigurosamente tasado en Roma. Séneca hace referencia a quienes temen que, por haber recibido *beneficia*, se los considere meros *clientes* y demorándose en las muestras de agradecimiento acaban siendo algo peor: ingratos⁸⁸. Aceptar *beneficia* implicaba correr el riesgo de que a uno lo tomaran por un cliente, aunque no es ésta una regla sin excepciones, y se conocen casos en los que el *beneficium* va del socialmente inferior al superior, y no viceversa⁸⁹, pero evidentemente es el poderoso el que más ocasiones y posibilidades tiene de hacer favores. M. Mauss lo expresó con gran claridad: “Donner c’est manifester sa supériorité, être plus, plus haut, *magister*; accepter sans rendre ou sans rendre plus, c’est se subordonner, devenir client et serviteur, devenir petit, choir plus bas (*minister*)»⁹⁰. Es admisible que el poderoso reciba *beneficia* siempre que, a su vez, corresponda con mayor generosidad a lo que ha recibido. Más allá de la, en ocasiones, empalagosa retórica con que Séneca envuelve este término, es ese carácter fuertemente desigualitario el que, con razón, destacaban algunos como Publilio Syro, un mimógrafo de época cesariana y simpatías *populares* para quien “acceptar un *beneficium* es vender la libertad”.

Todo liberto alcanzó la libertad por el *beneficium manumissionis* y con ello pasó a estar en deuda de por vida con su antiguo dueño. Ulpiano señala que antiguamente se les imponían pesadísimas obligaciones a los libertos “*ad remunerandum tam grande beneficium quod in libertos confertur, cum ex seruitute ad ciuitatem Romanam perducuntur*” (*Dig.* 38, 2, 1). El liberto que no lo aceptase así era considerado un ingrato, término de censura moral que con la ley Elia Sencia (bajo Augusto) pasó a estar regulado normativamente. Por desgracia, no podemos hacernos una idea clara de qué tipo de conductas se castigaba, pero parece claro que la ley no resolvió definitivamente el problema. Ya Claudio reprimió con mano muy dura a los libertos cuyos patronos habían elevado quejas al emperador: los redujo de nuevo a esclavos y a los abogados que les habían defendido les dijo que no les protegería si sus propios libertos los denunciaban (*Suet. Claud.* 25, 1 y *Dig.* 37, 14, 5). El momento crucial llegó con el debate que, al parecer, tuvo lugar en el *consilium* privado de Nerón, en el 56 d. C. ante la propuesta, elevada por el senado, de conceder a los patronos el derecho de revocar la libertad que otorgaran a sus libertos cuando demostrasen no merecerla (*Tác. Ann.* 13, 26-27). Aunque es posible que ese año se celebrara realmente un debate sobre las quejas planteadas por los patronos, el relato que de él nos ha llegado tiene muchos visos de ser, como sugiere Syme, una invención tacitea con el propósito firme de desacreditar a Nerón⁹¹. Así lo indica la relación que se establece al final entre el debate y la conducta de Paris, liberto de Domicia (tía de Nerón), quien, tras haber recibido del emperador la *restitutio natalium*, reclamó y obtuvo

⁸⁸ *rariores in forum officii sunt, quibus uitam aut dignitatem debent, et dum opiniones clientem timent, grauiorem subeunt ingratorum*, Séneca, *Ben.* 2, 23, 3.

⁸⁹ Cfr. R. Saller, *Personal Patronage under the Early Empire*, Cambridge, 1982, p. 18s.

⁹⁰ Del “Essai sur le don” (1924), que cito por M. Mauss, *Sociologie et anthropologie*, París, 1950, p. 145-279 (la frase, en p. 269-270).

⁹¹ R. Syme, *Tacitus*, Oxford U. P. 1958, p. 744.

(*non sine infamia principis*) los diez mil sestercios que había pagado por su libertad, alegando su nacimiento (legalmente) libre (Tác. *Ann.* 13, 27, 3 y *Dig.* 12, 4, 3, 5 Ulp.). En general, estos dos párrafos transpiran la notable antipatía hacia los libertos que caracteriza a su autor⁹² y contiene notables exageraciones, igualmente maliciosas, como la afirmación de que la mayor parte de los *equites* y muchos senadores eran de origen servil, algo que los prosopógrafos modernos consideran falso⁹³.

En algunas ocasiones se ha querido ver una incongruencia entre la propuesta senatorial en sí misma y los argumentos utilizados para rebatirla. Se supone que uno de los argumentos esgrimidos consistía en que, al separar a los libertos, resultaría manifiesta la escasez de ingenuos, cuando es obvio que nada tiene esto que ver con la decisión de esclavizar o no a los libertos ingratos. Sin embargo, no es ése el sentido de la frase *si separarentur libertini, manifestam fore penuria ingenuorum* (*Ann.* 13, 27, 1), que debe entenderse como “si separásemos a los libertos, veríamos cuán pocos ingenuos hay”, es decir, cuán *late fusum id corpus*, profundizando en el argumento de que no conviene irritar a un sector tan numeroso (cfr. *Ann.* 4, 27, 2: *minore in dies plebs ingenua*), aunque pueda parecer minoritario porque sus integrantes son difíciles de identificar. Tácito, indudablemente, era partidario de la propuesta senatorial y considera que Nerón, rechazándola, añadió un baldón más a su larga lista de ignominias. De igual modo, unos años antes, Valerio Máximo (2, 6 *ext.* 6-7) no había regateado elogios a la ley ateniense, y a otra similar de Masilia, que permitía a los patronos reducir de nuevo a sus libertos ingratos a la esclavitud.

Tácito nos presenta primero los argumentos de los partidarios de la propuesta senatorial, que consisten esencialmente en resaltar los abusos que cometen los libertos y la absoluta indefensión en que se encuentran los patronos, pues su única arma consiste en alejar al culpable a más de cien millas de Roma. La enumeración de los abusos no podemos seguirla muy bien debido a la mala transmisión manuscrita, pero si aceptamos el texto de K. Wellesley (Leipzig, 1986 Teubner), tenemos lo siguiente:

“*quibusdam coalitam libertate inreuerentiam eo prorupisse frementibus ut non iam aequo tantum cum patronis iure agerent, sed etiam coram insultarent ac uerberibus manus ultro intenderent, impudenter uel poenam suam dissuadentes*” (Tác. *Ann.* 13, 26, 2).

Los patronos se quejaban de que sus libertos los amenazaban, los insultaban e incluso los agredían, pero también de que sus libertos los denunciaban, pues *agere cum aliquo* implica entablar un proceso contra alguien, denunciarlo, y con *aequo iure* se señalaba que ambos estaban jurídicamente igualados. Esto no es del todo cierto, pues los libertos no podían utilizar contra su patrono la *actio de dolo* ni la *actio iniuriarum* ni el interdicto *unde ui* ni, en general, las *actiones famosae*⁹⁴. También tenían prohibida, salvo permiso del pretor, la *in ius uocatio* del patrono, patrona, sus padres e hijos e incluso los *heredes extranei* (*CJ* 2, 2, 2). El problema, seguramente, residía en otra parte. En época clásica, a diferencia de lo que había de establecer la legisla-

⁹² E. Köstermann, *Cornelius Tacitus. Annalen*, Heidelberg, 1967, vol. III, p. 283-287.

⁹³ Syme, *op. cit.* p. 613.

⁹⁴ C. Masi Doria, *Ciuitas, operae obsequium. Tre studi sulla condizione giuridica del liberti*, Nápoles, 1993, Jovene, p. 77 n. 69.

ción justiniana, el liberto era *testis exceptus*, pero no *testis inuitus*, es decir, que se le permitía testificar contra su patrono, si deseaba hacerlo, aunque no era lícito obligarle a ello⁹⁵. Las quejas, pues, *de los senadores* (un extremo éste que no debemos pasar por alto) estaban relacionadas con lo que, como ha puesto de relieve Griffin, era el objetivo último de la propuesta presentada al príncipe por el senado: acabar con la amenaza latente de unos libertos que podían declarar contra sus patronos en acusaciones por *maiestas*⁹⁶. De ahí que Tácito la viera con tan buenos ojos.

Los argumentos en contra de la propuesta resaltaban, por una parte, como ya vimos, que los libertos eran un grupo muy numeroso e influyente, al que no convenía irritar, y por otra parte, que existían dos clases de manumisión, para que hubiera lugar al arrepentimiento o a un nuevo *beneficium*, pues quienes no habían sido libertados por la *uindicta* permanecían en una situación muy semejante a la esclavitud: *quin et manu mittendi duas species institutas, ut relinqueretur paenitentiae aut nouo beneficio locus. quos uindicta patronus non liberauerit, uelut uincolo seruitutis attineri. Dispiceret quisque merita tardeque concederet, quod datum non adimere-tur*. Esta última frase, en la que se dice que se fijarán (los dueños) más en los méritos y se mostrarán más remisos a la hora de conceder la libertad si una vez dada ya no es posible quitarla, encuentra un cierto eco en una reflexión general de Séneca contra una hipotética *actio ingrati* dirigida contra todo aquel (no sólo libertos) que no correspondiese adecuadamente al *beneficium* obtenido: *Plures, inquit, ingrati erunt, si nulla aduersus ingratum datur actio. Immo pauciores, quia maiore dilectu dabuntur beneficia* (Sen. *Ben.* 3, 16, 1). Esto no significa, sin embargo, que podamos hacer a Séneca responsable del argumento que derribó la propuesta senatorial en el *concilium* de Nerón⁹⁷.

Naturalmente, cuando habla de los libertos no manumitidos por la *uindicta* que permanecen en una situación similar a la esclavitud, Tácito se refiere a los que han sido liberados *inter amicos* y se han convertido en Latinos Junianos (véase *infra* cap. III).

5. LA VICESIMA LIBERTATIS

Narra Livio que el cónsul Cn. Manlio, en el 357 a.C., contando con la autorización de los senadores, hizo aprobar una ley por sus soldados, acampados delante de Sutrium, es decir, muy lejos de Roma, y agrupados por tribus, una ley importante que impuso una tasa del 5% del valor del esclavo por cada manumisión realizada⁹⁸. Los

⁹⁵ A. D. Manfredini, "La testimonianza del liberto contro il patrono nel processo criminale di età classica" en *Studi in onore di Arnaldo Biscardi*, Milán, 1982, vol. III, p. 223-244.

⁹⁶ M. Griffin, *Seneca. A Philosopher in Politics*, Oxford, 1976, p. 283-284.

⁹⁷ Véase Ch. Manning, "Actio ingrati" *SDHI* 52 (1986) 61-72, quien rechaza la opinión de Préchac partidaria de ver una estrecha semejanza entre los argumentos de Séneca y los esgrimidos por los contrarios a la propuesta en el debate del 56 d. C.

⁹⁸ Livio 7, 16, 7. (357 a.C.): *Ab altero consule* (es decir, Cn. Manlio) *nihil memorabile gestum, nisi quod legem nouo exemplo ad Sutrium in castris tributim de uicensima eorum qui manumitterentur tulit. Patres, quia ea lege haud paruum uectigal inopi aerario additum esset, auctores fuerunt; (8) ceterum tribuni plebis, non tam lege quam exemplo moti, ne quis postea populum seuocaret, capite sanxerunt: nihil enim non per milites iuratos in consulis uerba, quamuis perniciosum populo, si id liceret, ferri posse*. Véase P. Oakley, *A Commentary of Livy, books VI-X*, vol. II, Oxford U. P. 1998, p. 181-182.

tribunos de la plebe no tenían nada en contra de esa norma en particular, pero les pareció un precedente peligroso que no se aprobase la ley en la propia Roma, de modo que presentaron un plebiscito que prohibía la convocatoria del *populus* más allá del primer miliario. Con el dinero procedente del impuesto se constituyó un fondo de reserva en el *aerarium Saturni*, al que se recurría en momentos de máxima necesidad, como se hizo en el 209 a.C. (Liv. 27, 10, 11). En el 49 a.C., César, cuando arrambló con todo lo que pudo en Roma para iniciar la persecución de Pompeyo, no pasó por alto lo que había en el *aerarium sanctius*, aproximadamente unos doce millones de denarios (Plinio 33, 55 y Orosio 6, 15, 5). T. Frank supuso que los lingotes que encontró allí César correspondían a los áureos acuñados por Pompeyo, y de ahí concluyó que también Sila, acuciado por la falta de dinero, había vaciado el tesoro⁹⁹. Sobre esta conjetura, por desgracia frágil, Frank levantó una seductora hipótesis. Si 12 millones corresponden a los ingresos de la *uicesima libertatis* durante 32 años (del 81 al 49 a.C.), estimando un valor medio del esclavo en Roma en 500 denarios, se puede concluir que esos 12 millones significan que hubo medio millón de manumisiones en el periodo, esto es, casi 16.000 anuales. A T. Frank le convenía una cifra elevada de manumisiones porque, a su juicio, la contaminación racial había causado el declive de Roma: el Orontes que desembocaba en el Tíber. Esos miles de esclavos manumitidos eran ciudadanos romanos, sus hijos y descendientes acabaron imponiéndose y desplazando a la vieja raza romana. El planteamiento de Frank dejó una profunda huella en Duff, para quien las manumisiones descontroladas fueron una de las principales causas del declive y caída del Imperio romano: los gigantes que derrotaron a Aníbal habían dado paso a una “bastarda proge”¹⁰⁰.

Así pues, tenemos que resignarnos a no saber cuántos esclavos fueron manumitidos a finales de la República, si bien es cierto que las cantidades recaudadas eran elevadas. El *haud parum uectigal* de Livio es suficientemente expresivo y en el 59 a.C. Cicerón (*Att.* 2, 16, 1) alude a la *uicesima* como uno de los principales ingresos públicos. Caracala elevó la tasa al doble (10%), señal de su importancia para las arcas públicas, pero Macrino volvió a situarla en el 5%¹⁰¹. Estaban obligados a pagar este impuesto sólo los ciudadanos romanos, aunque los peregrinos pudieron tener que hacer frente a otros similares (así en Egipto¹⁰²). En principio, uno supone que el responsable del pago es el dueño, no el esclavo, pero los testimonios que tenemos presentan un cuadro más complejo. En varias ocasiones, parece claro que es el esclavo el que tiene que pagar. Epicteto (4, 1, 33) subraya que el esclavo ansía la libertad no porque quiera hacerles ganar dinero a los recaudadores de la *uicesima* sino porque cree que será feliz así. Lo mismo le sucedió, en Egipto, a Smaragdus, pues fue él quien pagó la *uicesima manumissionis*, tanto la suya como la de sus hijos¹⁰³. De igual modo, en otro caso también en Egipto, es el propio esclavo (*Antonius Antoni lib. Hermes*) el que hace frente al impuesto¹⁰⁴. En algunos testamentos, el

⁹⁹ T. Frank, “The Sacred Treasure and the Rate of Manumission” *AJPh* 53 (1932) 360-363.

¹⁰⁰ “bastard brood”: A. M. Duff, *Freedmen in the Early Roman Empire*, Oxford, 1928, p. 208.

¹⁰¹ D. C. 77, 9, 4 y 78, 12, 2.

¹⁰² Cfr. S. L. Wallace, *Taxation in Egypt from Augustus to Diocletian*, Princeton, 1937, p. 230.

¹⁰³ *BGU* 388 = *M. Chr.* 91, véase *supra* cap. I.

¹⁰⁴ *CPL* n° 171.

dueño concede a algún esclavo la libertad y le lega la *uicesima*, prueba de que era el esclavo quien venía obligado a hacer frente al impuesto¹⁰⁵. Resulta ambiguo un rescripto de Adriano en el que se dice que de un legado testamentario no se ha de deducir ni los “precios de las manumisiones” ni los gastos del entierro (*Dig.* 31, 8, 5 Paulo). Por “precio de la manumisión” debemos entender la *uicesima*, pero no se nos dice si el testador les legó la *uicesima* a los esclavos que manumitió o sencillamente asumía que era su obligación pagarla. Hay, sin embargo, un pasaje más explícito, perteneciente a la novela de Petronio. Durante la cena de Trimalción, hace una espectacular entrada Habinnas, marmolista y *seuir augustalis*, ya borracho, porque viene de asistir a otro banquete, magnífico, ofrecido por Escisa a la memoria de un pobre esclavo suyo, al que había manumitido en el momento de morir: *et, puto, cum uicensimariis magnam mantissam habet; quinquaginta enim millibus aestimant mortuum* (*Petr. Sat.* 65, 10). El significado de la palabra “*mantissa*” no está claro, pero parece que la frase alude a una discusión de Escisa con los *uicensimarii* porque el elevado precio que ellos habían calculado (cincuenta mil sestercios) lo obligaba a él a pagar una fuerte suma por el impuesto¹⁰⁶. Cuando no se había pagado precio alguno por la manumisión, los propios recaudadores calculaban el precio del esclavo, para deducir de él el impuesto, y, a mi juicio, en estos casos excepcionales, en los que el esclavo muere poco después de recibir la libertad, procedían contra su dueño. Lo habitual, sin embargo, era que lo pagara el esclavo, como se dice en otro pasaje de la novela de Petronio (58, 2).

La cuestión de la recaudación del impuesto no nos interesa a nosotros ahora, aunque es la que más atención ha despertado¹⁰⁷. La tesis de P. Brunt, bien conocida, es que la presencia de *procuratores* y libertos imperiales no significa que el arrendamiento del impuesto a publicanos dejara de practicarse, pues su función pudo limitarse a la mera supervisión¹⁰⁸. En cualquier caso, hubiera o no una gestión directa del impuesto por el emperador, parece claro que el destino del dinero dejó de ser el *aerarium Saturni* y pasó a ser el *fiscus*. No tiene mucho sentido que los esclavos imperiales y *procuratores* supervisen la recaudación de un impuesto destinado al erario senatorial, como quiere Boulvert¹⁰⁹. El momento del cambio tuvo que ser la época de Claudio, por *Epaphra Aug(usti) l(ibertus) Atticianus*, que fue *tabular(ius) Caesar(is) XX lib(ertatis)* (*CIL* VI, 8451). El hijo de Epaphra se llamaba Ti. Claudius, lo cual nos da un referente cronológico preciso. No sirve en cambio el *fiscus libertatis et peculiorum* (*CIL* VI, 772, 8450a-b y 8515), de época de Claudio, porque seguramente se ocupaba exclusivamente de los peculios y de los pagos por la libertad que hacían los libertos imperiales.

¹⁰⁵ Testamentos “de Dasumio” (líneas 53-54) y de Antonio Silvano (*FIRA* III, n° 47, lín. 36-37). Cfr. Petronio, *Sat.* 71, 2.

¹⁰⁶ *OLD* s. v. sólo consigna este pasaje del *Satiricón* indicando como significado dudoso “fuss, trouble (or profit, ‘rake-off’)”. Esto último no lo veo lógico, pues no se entiende cómo podría Escisa beneficiarse (“profit”) de una elevada valoración del esclavo.

¹⁰⁷ Cfr. K. Bradley, “The *vicesima libertatis*. Its history and significance” *Klio* 66 (1984) 175-182.

¹⁰⁸ P.A. Brunt, “Publicans in the Principate” *Roman Imperial Themes*, Oxford U.P. 1990, p. 354-432.

¹⁰⁹ G. Boulvert, *Domestique et fonctionnaire sous le Haut-Empire romain. La condition de l'affranchi et de l'esclave du Prince*, París, 1974, p. 132.